

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial.

En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N°. 20-2022

FECHA: 6 DE ABRIL DE 2022

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 20. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día seis de abril de dos mil veintidós. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, así como la licenciada Wendy Karina Funez Quintanilla, en calidad de Secretaria General Suplente Ad Honorem; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Proyecto de resolución de recurso de reconsideración interpuesto por el Fiscal General de la República contra acuerdo del Pleno del TEG. Punto cinco. Aprobación para la creación**

de comité para la depuración contable de los estados financieros institucionales. Punto seis. Propuesta de estrategia y recursos para modificar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo 2022 y 2023 de la Unidad de Auditoría Interna. Punto siete. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental de la PDDH, PNC, DNM, Consejo Nacional de Calidad, Ministerio de Relaciones Exteriores, y de las Alcaldías Municipales de Concepción Batres, Nueva Concepción, San Rafael Oriente, El Carmen, Ahuachapán, Jayaque y Ciudad Delgado. Punto ocho. Nombramiento de Comisionados de Ética de la Alcaldía Municipal de San Ildefonso. Punto nueve. Varios. Punto diez. Informes. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha de este mismo día, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRA ACUERDO DEL PLENO DEL TEG.** El señor Presidente comunica que el día treinta y uno de marzo del presente año se recibió memorando referencia 81-AJ-2022, suscrito por la Asesora Jurídica, mediante el cual remite proyecto de resolución del recurso de reconsideración promovido por el Fiscal General de la República, en contra del acuerdo N.º 48-TEG-2022, tomado por el Pleno en la sesión ordinaria N.º 8-2022, celebrada a las nueve horas del veintiséis de enero de dos mil veintidós, en el cual se acordó no acceder a tener por



nombrado a un miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Fiscalía General de la República, por parte de la autoridad y adjunta un antecedente. En el proyecto de resolución se propone declarar ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el Fiscal General de la República; revocar el acuerdo N.º 48-TEG-2022 pronunciado por el Pleno en la sesión ordinaria N.º 8-2022, celebrada a las nueve horas del día veintidós de enero de dos mil veintidós, únicamente en lo relativo a la petición del Fiscal General de la República; tener por sustituido al miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental; instruir a la Secretaria General de este Tribunal que se actualice el registro de miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental, que se informe la resolución a la Unidad de Divulgación y Capacitación, y que se comuniquen la misma al Fiscal General de la República y a los miembros propietarios y suplentes de la Comisión de Ética Gubernamental de esa institución. En este estado, los Miembros del Pleno convocan a la Asesora Jurídica quien manifiesta que para fundamentar el agravio en su recurso, el Fiscal General de la República señaló que se le ha limitado la atribución establecida en el Art. 26 de la Ley de Ética Gubernamental (LEG), el cual confiere directamente al titular de las instituciones públicas la facultad de nombrar a un miembro propietario y suplente para integrar la Comisión de Ética Gubernamental respectiva, lo cual además –según señala el recurrente– incide en la funcionalidad de la citada Comisión, pues a su parecer la elección del miembro propietario nombrado por la autoridad debe basarse en la necesidad de alcanzar los objetivos y metas propuestos en el plan de trabajo de la Comisión, pudiendo hacer los ajustes que sean necesarios para ello, incluyendo –a su parecer– la sustitución de los miembros que le competen exclusivamente a la autoridad y no al Tribunal de

Ética Gubernamental. Al respecto, la Asesora Jurídica indica que de conformidad con el Art. 26 inciso 3° de la LEG, las Comisiones de Ética Gubernamental de las instituciones públicas estarán integradas por miembros propietarios y suplentes, los cuales serán nombrados: *i)* uno por la autoridad; *ii)* otro por el Tribunal de Ética Gubernamental; y, *iii)* el tercero por elección de los funcionarios y empleados públicos de la respectiva institución, en ese sentido, el legislador ha establecido una distribución específica para la conformación de las Comisiones, lo cual pretende una integración multidisciplinar procedente de los diferentes sectores involucrados en la aplicación de la LEG; y, en el caso del nombramiento que corresponde a la autoridad de las instituciones, el art. 26 inciso 3° no establece ninguna limitación, pues no se determina que debe ser la persona que ejerza determinado cargo; es decir, que la disposición habilita a los titulares a realizar designaciones acorde a su buen criterio, al desempeño demostrado por la persona y que generen al titular confianza sobre el buen rol que ejercerá en la comisión y, por lo tanto, la única limitación de la autoridad es que la persona designada cumpla con los requisitos contenidos en el art. 30 del Reglamento de la LEG, los cuales son aplicables tanto a miembros propietarios y suplentes. Respecto al período de duración en funciones, regulado en el art. 26 inciso 1° de la LEG, la Asesora Jurídica informa que el Tribunal, de forma excepcional ha admitido anteriormente la sustitución de un miembro propietario de Comisión, previo a la finalización del período, cuando así lo ha requerido el nuevo titular, considerando que se trata de una sustitución y no de un nuevo nombramiento, lo cual si bien no está previsto expresamente en la LEG ni en su Reglamento, puede ser admisible por cuanto la LEG no limita a los titulares respecto de los nombramientos; en ese sentido, estiman pertinente acceder a la



sustitución solicitada por el Fiscal General de la República; pues incluso, según lo indica dicho funcionario público, la persona que designará puede coadyuvar en la mejora de la funcionabilidad de la Comisión. Al respecto, los miembros del Pleno verifican que el precedente se trata del caso de la sustitución del miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental nombrado también por el Fiscal General de la República, por lo cual, estiman pertinente mantener el precedente, por lo tanto, formulan observaciones al proyecto presentado por la Asesora Jurídica, disponen que corresponde acceder a la pretensión del referido funcionario público en el sentido de permitir la sustitución del miembro suplente, y solicitan que se aclare que dicha sustitución por parte de un nuevo titular procede solamente por una vez y para culminar el período del que se encontraba previamente nombrado. Por tanto, con base en las citadas disposiciones legales, y los arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimiento Administrativos; 11, 18 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Aprobar con observaciones el proyecto de resolución del recurso de reconsideración referencia 01/2022, presentado por la Asesora Jurídica y emitir en este estado la resolución, a las doce horas de este día; 2º) Instrúyese a la Secretaria General Suplente Ad Honorem cumplir con lo establecido en la resolución respectiva;** Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y a la Secretaria General Suplente Ad Honorem, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE COMITÉ PARA LA DEPURACIÓN CONTABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INSTITUCIONALES.** El señor Presidente hace saber que con fecha uno de abril del corriente año, se recibió memorando sin referencia, suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, por medio del cual

solicita la creación de un Comité para la Depuración Contable en los Estados Financieros Institucionales, en razón de los lineamientos que ha emitido la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, según Circular DGCG01/2022; indica el Gerente General en su memorando que el objetivo de la creación del Comité es llevar a cabo el proceso de depuración de los saldos contables-administrativos que conforman los estados financieros y estar preparados para trasladar saldos depurados al nuevo subsistema de contabilidad gubernamental y detalla las funciones que tendrá el Comité; propone que –según lineamientos de la circular– dicho Comité esté integrado por el Gerente General de Administración y Finanzas (coordinador), el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, el Contador Institucional, la Asesora Jurídica, el Auditor Interno, la Asistente Administrativo (operativo del activo fijo y bodega). En este estado los miembros del Pleno convocan al Gerente General de Administración y Finanzas, quien manifiesta que en el Tribunal no hay saldos contables; sin embargo, a pesar de ello, la creación del Comité es un requisito de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y en el caso del Tribunal se puede crear la Comisión y que ésta realice análisis de los Estados Financieros, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos, pues ello es un requisito para ingresar al módulo dos del Sistema de Administración Financiera Integrado; añade que de conformidad con la normativa respectiva no es necesario que el Auditor Interno forme parte del Comité, sin embargo, considera pertinente que se integre al mismo. Luego de analizado el memorando y la información proporcionada por el Gerente General de Administración y Finanzas, y de conformidad a lo establecido en la Circular DGCG 01/2022 y los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental,





los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Créase el Comité para la Depuración Contable de los Estados Financieros**, el cual estará integrado por el Gerente General de Administración y Finanzas (coordinador), el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, el Contador Institucional, la Asesora Jurídica y la Asistente Administrativo (operativo del activo fijo y bodega); **2º) Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas informar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda** sobre la creación y conformación del referido Comité y dar seguimiento al mismo. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, al Contador Institucional, a la Asesora Jurídica y a la Asistente Administrativo (operativo del activo fijo y bodega), para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. PROPUESTA DE ESTRATEGIA Y RECURSOS PARA MODIFICAR Y EJECUTAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2022 Y 2023 DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.** El señor Presidente informa que el día treinta de marzo del corriente año se recibió memorando referencia UAI-019/2022, suscrito por el Auditor Interno, por medio del cual manifiesta que con la finalidad de cumplir instrucciones presenta un análisis de los criterios técnicos de auditoría, y la estrategia propuesta con los recursos humanos y materiales que se requieren como mínimo para modificar e implementar los Planes Anuales de Trabajo 2022 y 2023, para lo cual solicita el apoyo inmediato del Gerente General de Administración y Finanzas y de la Jefa de Recursos Humanos. Además, el Auditor Interno ha presentado memorando referencia UAI-017/2022 de fecha veintiocho de marzo del corriente año, mediante el cual informa que remitió una copia de la propuesta del Plan Anual de Auditoría 2023 a la Corte de Cuentas considerando que el período

para ello vencía el día 31 de marzo. Los miembros del Pleno analizan la documentación remitida por el Auditor Interno, la estrategia propuesta y los recursos que requiere, verifican que ha incorporado en los Planes de Trabajo correspondientes a los años 2022 y 2023 las modificaciones solicitadas. Por lo cual, de conformidad con los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébanse los Planes de Trabajo 2022 y 2023 de la Unidad de Auditoría Interna, con las modificaciones presentadas por el Auditor Interno; 2º) Apruébase al Auditor Interno gestionar, con apoyo de la Jefa de Recursos Humanos, la solicitud de dos practicantes que colaboren con la Unidad de Auditoría Interna; para ello, instrúyese al Auditor Interno que elabore el perfil con los requisitos; 3º) Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas apoyar a la Unidad de Auditoría Interna,** en el sentido de proporcionar los recursos que ésta necesita, siempre y cuando estén disponibles en este Tribunal. Comuníquese este acuerdo al Auditor Interno, a la Jefa de Recursos Humanos y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA PDDH, PNC, DNM, CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE CONCEPCIÓN BATRES, NUEVA CONCEPCIÓN, SAN RAFAEL ORIENTE, EL CARMEN, AHUACHAPÁN, JAYAQUE Y CIUDAD DELGADO.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, suscrita por el Procurador para la Defensa de los Derechos





Humanos en funciones, y recibida con fecha veintiocho de marzo del presente año, mediante la cual informa los nombres de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de esa Procuraduría, electos por la autoridad y por este Tribunal, los cuales se verifica que se encuentran vigentes; ii) Nota con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, suscrita por el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en funciones, y recibida ese mismo día, en la cual indica que aún está pendiente de realizarse el nombramiento por parte de los servidores públicos por inconvenientes técnicos por el uso de un programa que no es compatible con su sistema, por lo cual informaron a la Unidad de Divulgación y Capacitación de esta Institución quienes les sugirieron que el Tribunal cuenta con un programa más “amigable”, en razón de ello solicitan se facilite dicho programa; iii) Oficio referencia PNC.1.A27/No.06072022, suscrito por el Director General de la PNC con fecha veinticuatro de marzo del corriente año y recibido el treinta de los corrientes, mediante el cual remite acuerdo de nombramiento de miembros propietario y suplente por parte de la autoridad, remite el nombre de la Jefa de la Unidad Jurídica y solicita se nombre a ésta como miembro suplente en sustitución del anterior miembro e informa que se realizará el proceso de elección de los miembros por parte de los servidores públicos; iv) acta de elección de miembros propietario y suplente por parte de los servidores públicos de la DNM, suscrita por el Director Nacional de Medicamentos y por el Técnico de la Unidad de Divulgación y Capacitación, remitida por este último vía correo electrónico el día veintinueve de marzo del corriente año; v) oficio referencia CE-PC-01-2022 de fecha veintitrés de marzo del corriente año, suscrito por la Ministra de Economía y Presidenta del Consejo Nacional de Calidad, y recibida el día treinta de marzo de los corrientes,

mediante el cual informa los nombres de los servidores públicos que ejercen los cargos de Jefe de Recursos Humanos y de la Unidad Jurídica; indica que el nombramiento por parte de la autoridad será realizado en la próxima Sesión de Consejo programada para el día veinte de abril del presente año; y, con relación a los nombramientos que deben hacer los empleados de la institución se ha solicitado a la Oficina Administrativa del Consejo que proceda a realizar la convocatoria correspondiente; vi) oficio referencia MRREE/UGTH/389/2022 de fecha veintitrés de marzo del corriente año, suscrito por el Secretario General Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitido el treinta y uno de marzo del presente año, mediante el cual informa el cambio de nombramiento de la Directora de la Unidad de Gestión del Talento Humano, por lo que solicitan la sustitución del nombramiento en la Comisión de Ética por parte de este Tribunal; con relación al nombramiento correspondiente a los servidores públicos informan que se están ejecutando las actividades preparatorias para iniciar el proceso esta semana. Adjuntan copia del acuerdo de nombramiento interino de la Directora de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de los anteriores nombramientos de miembros de la CEG; vii) Notas con fechas veinticinco de marzo y el cuatro de abril de dos mil veintidós, suscritas por el Alcalde Municipal interino de Concepción Batres, municipio de Usulután, y recibidas esos mismos días, mediante las cuales informa el nombre del encargado de la Unidad de Recursos Humanos y que no existe Dirección Jurídica, por lo cual remite el nombre de la Síndico Municipal, sin embargo, este Tribunal analiza que el cargo de Síndico Municipal corresponde a un cargo de elección popular; además, el Alcalde remite el acta número seis de fecha veinticuatro de marzo del corriente año, mediante la cual informa que se conforma





la Comisión de Ética Gubernamental; sin embargo, al verificar dicha acta se advierte que en la referida acta consta el nombramiento de dos miembros propietarios y dos suplentes de la Comisión de Ética Gubernamental, cuando de conformidad al Art. 26 inciso tercero de la LEG los miembros propietarios y suplentes serán nombrados *uno por la Autoridad; otro por el Tribunal de Ética Gubernamental; y el tercero por elección de los funcionarios y empleados públicos de la respectiva institución;* viii) correos electrónicos de fechas veintinueve y treinta y uno de marzo del corriente año, remitidos por la Jefa de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción y por el Técnico de la Unidad de Divulgación y Capacitación de este Tribunal, respectivamente; en los cuales, la primera informa los nombres de los servidores públicos que ejercen los cargos de Director Jurídico y Jefe de Recursos Humanos de dicha Municipalidad y, el segundo, remite el acta de elección de miembros propietario y suplente por parte de los servidores públicos de la misma; ix) correo electrónico de fecha veintinueve de marzo del corriente año remitido por el Secretario Municipal de San Rafael Oriente al Técnico de la Unidad de Divulgación y Capacitación de este Tribunal, por medio del cual solicita se reconsidere acceder a la validación de la elección de miembros propietario y suplente electos por los servidores públicos de dicha municipalidad, por cuanto los anteriores miembros ya no laboran en la misma, circunstancia que omitió manifestar anteriormente; xi) correo electrónico de fecha treinta de marzo del corriente año, remitido por el Encargado de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de El Carmen por medio del cual adjunta acuerdo de nombramiento de los integrantes de la Comisión de Ética Gubernamental en representación de la autoridad; informa el nombre del servidor público Encargado de Recursos Humanos y señala el nombre

de la persona que tiene a cargo la Dirección Jurídica, manifestando que su contrato es por prestación de servicios profesionales, por lo cual remite nómina de todos los empleados municipales; informa también que para la elección de los miembros por parte de los servidores públicos ya se hizo la convocatoria para la presentación de documentos de los postulantes; xiii) nota de fecha veintidós de marzo, recibida el día treinta de marzo, ambas fechas del presente año, suscrita por el Alcalde Municipal de Ahuachapán, en la cual informa los nombres de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental nombrados por la autoridad, informa los nombres de las personas que ejercen los cargos de Jefe de Recursos Humanos y de la Unidad Jurídica e indica que la elección de los servidores públicos se encuentra en proceso; xiv) nota de fecha veintinueve de marzo, remitida por correo electrónico de esa misma fecha, suscrita por la Secretaria Municipal y el Asesor Legal, ambos de la municipalidad de Jayaque, por medio de la cual informan el resultado de la elección de miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental, por parte de los servidores públicos, y remiten acuerdo en el que se "reconoce" a los miembros de la Comisión, mencionando los nombres de los empleados que ejercen el cargo de Secretaria Municipal y Recursos Humanos Ad Honorem y un servidor público de la Unidad Jurídica; así como también hacen referencia a otros dos miembros de la Comisión; respecto a dichos nombramientos este Tribunal verifica que con fecha veintiocho de marzo del corriente año, se emitió el acuerdo N.º 135-TEG-2022, en la sesión ordinaria N.º 18-2022, en el cual se nombró a los señores _____ y _____ como comisionados de ética, propietario y suplentes, respectivamente; sin embargo, a partir de la documentación remitida se verifica que dicha municipalidad cumple con





los requisitos establecidos en el Art. 22 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental para conformar Comisión de Ética, por lo cual, procede revocar el referido acuerdo; xv) correo electrónico de fecha uno de abril del corriente año, remitido por el Secretario Municipal de Ciudad Delgado, por medio del cual envía el acuerdo de nombramiento de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética de Gubernamental, por parte de la autoridad. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los artículos citados y en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Instrúyese a la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación coordinar la instalación del programa informático de elección de miembros de Comisión de Ética Gubernamental propietario y suplente por parte de los servidores públicos en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, así como una inducción en el uso del mismo; 2º) Tiénese por nombrados por el período de tres años, a partir del veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, a los señores**

, Subdirector Administración, y

, Jefe Secretaría General, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Policía Nacional Civil, por parte de la autoridad; **3º) Nómbrase a partir de esta fecha, a la licenciada** **, Jefe de la Unidad Jurídica,** como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Policía Nacional Civil, por parte de este Tribunal, en sustitución del licenciado

, hasta la finalización del período por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el diez de noviembre de dos mil veintitrés; 4º) Tiénese

por nombrados por el período de tres años, a partir del veintiocho de marzo de dos mil veintidós, a los licenciados _____ y

_____, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Dirección Nacional de Medicamentos, por parte de los servidores públicos; 5°) **Nómbrese por el período de tres años, a partir de esta fecha, a los licenciados**

_____, **Jefe de Recursos Humanos, y** _____, **Jefe de la Unidad Jurídica**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Consejo Nacional de Calidad, por parte del Tribunal; 6°) **Nómbrese, a partir de esta fecha, a la licenciada**

_____, **Directora de la Unidad de Gestión del Talento Humano ad interim y ad honorem**, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Relaciones Exteriores, por parte de este Tribunal, en sustitución de la licenciada _____, hasta la finalización del período por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; 7°) **Nómbrese, a partir de esta**

fecha, al señor _____, **Encargado de la Unidad de Recursos Humanos**, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, departamento de Usulután, por parte del Tribunal; 8°) **No acceder a nombrar como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, departamento de Usulután, por parte del Tribunal al Síndico Municipal**, por tratarse de un cargo de elección popular; 9°) **Requírese al Concejo Municipal de Concepción Batres, departamento de Usulután que:**



i) Remita a este Tribunal la nómina de los empleados de dicha Alcaldía, para la realización del nombramiento de miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental, por parte de este Tribunal, por no existir Dirección Jurídica en dicha Alcaldía; ii) Aclare a este Tribunal el nombre del miembro propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental nombrado por esa autoridad, pues en el acuerdo número veintiocho del acta número seis correspondiente a la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de marzo del corriente año constan los nombres de dos miembros propietarios y dos suplentes, cuando de conformidad con el Art. 26 de la LEG la autoridad podrá nombrar un miembro propietario y un miembro suplente; iii) Informe a este Tribunal si los empleados de esa Alcaldía han realizado la elección del miembro propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental, que les corresponde, en cuyo caso deberán remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, en donde constan los nombres de los electos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **10°) Nómbrase, a partir de esta fecha, a los licenciados _____, Jefa de Recursos Humanos, y _____, Director Jurídico, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, por parte del Tribunal; 11°) Tiénese por nombrados por el período de tres años, a partir del veinticinco de marzo de dos mil veintidós, a los señores _____, Gerente de Desarrollo Social, y _____, Encargado de UATM, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal**

de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, por parte de los servidores públicos; **12°) Tiénese por nombrados a partir del catorce de diciembre de dos mil veintiuno a los señores** _____ **e**

_____, como miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, por parte de los servidores públicos, en sustitución de los señores

_____ y _____, hasta la finalización del período por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el veintiocho de octubre de dos mil veintidós. **13°) Requiérese a los miembros del**

Concejo Municipal de El Carmen, departamento de Cuscatlán que informen si los señores _____ **y** _____ **ya**

no laboran en esa Alcaldía y remitan la nómina del personal de dicha Alcaldía, en razón de haber remitido acuerdo de nombramiento de miembros de la Comisión

de Ética Gubernamental por parte de la autoridad, cuando los anteriores nombramientos se encontraban aún vigentes; **14°) Requiérese al Concejo**

Municipal de Ahuachapán que remita a este Tribunal copia del Acuerdo por medio del cual se nombró a los señores _____ **y**

_____, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal

de Ahuachapán, por parte de la autoridad; **15°) Nómbrase, a partir de esta fecha, a los señores** _____ **, Jefe de Recursos Humanos,**

y _____ **, Jefe de la Unidad Jurídica,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de

la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, por parte del Tribunal. **16°) Revócase el**



acuerdo N.º 135-TEG-2022, emitido el día veintiocho de marzo del corriente año en la sesión ordinaria N.º 18-2022, únicamente en lo pertinente al punto en el cual se nombró a los señores _____ **y**

_____ como comisionados de ética, propietario y suplentes, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Jayaque, departamento de La Libertad; **17º) Nómbrase, a partir de esta fecha, a los señores** _____ **, Secretaria Municipal**

y Recursos Humanos ad honorem, y _____ **; de la Unidad Jurídica**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental, de la Alcaldía Municipal de Jayaque, departamento de La Libertad, por parte del Tribunal; **18º) Tiénese por nombrados por el período de tres años, a partir del veinticinco de marzo de dos mil veintidós, a los señores**

_____ **y** _____ **, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Jayaque, departamento de La Libertad, por parte de los servidores públicos; 19º) Tiénese por nombrados por el período de tres años, a partir del dieciocho de marzo de dos mil veintidós, a los señores** _____ **, Encargado de la Unidad de**

Juventud, e _____ **, Encargada de Cancha de Fútbol Sala**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Jayaque, departamento de La Libertad, por parte de la autoridad; **20º) Tiénese por nombrados por el período de tres años, a partir del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, a los**

licenciados _____ **, Gerente de Desarrollo Económico, y** _____ **, Auditor Interno, como**

miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, por parte de la autoridad; **21°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental, y su apartado Registro de los Comisionados de Ética.** Comuníquese este acuerdo a la Jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, a la Secretaria General Suplente Ad Honorem y a las Comisiones de Ética Gubernamental, Concejos Municipales y Alcaldes correspondientes, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ILDEFONSO.** El señor Presidente informa que el día cuatro de abril del corriente año se recibió correo electrónico remitido por el Técnico de la Unidad de Divulgación y Capacitación de este Tribunal, mediante el cual adjunta nota de fecha uno de abril del corriente año, suscrita por el Alcalde Municipal de San Ildefonso, departamento de San Vicente, en la cual solicita exoneración para la conformación de Comisión de Ética Gubernamental, en razón de no tener más de treinta y cinco empleados, según lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento de la LEG, adjunta nómina de empleados de la Alcaldía, con la finalidad de que se nombren Comisionados propietario y suplente. Luego de analizada la documentación y con base en los artículos 24 y 35 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN; 1°) Exonérase a la Alcaldía Municipal de San Ildefonso, departamento de San Vicente, de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental, de conformidad al art. 24 letra b) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 2°) Nómbrase a partir de esta fecha, a los señores**



Secretaria, y , de la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional, como Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Ildefonso, departamento de San Vicente; **3º) Incorpórese los cambios aprobados en el apartado Registro de los Comisionados de Ética, del Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental.** Comuníquese este acuerdo a la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. VARIOS. 9.1. REUNIÓN CON REPRESENTANTES DE ONU MUJERES.**

El Presidente informa que en este momento se recibirá la visita de la Oficial a cargo y de la Coordinadora del Área de Violencia contra las Mujeres, ambas de ONU MUJERES, para lo cual se convoca también a la Jefa de la Unidad de Género. Los miembros del Pleno y la Jefa de la Unidad de Género exponen la Política de Género y las actividades que se han realizado en el Tribunal de Ética Gubernamental en el marco de ésta; en ese sentido, solicitan el apoyo de ONU MUJERES para futuras actividades, quienes manifiestan estar dispuestas a apoyar al Tribunal. En ese sentido, y con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instruir al Comité de Género gestionar las reuniones necesarias con los técnicos propuestos por ONU MUJERES para coordinar proyectos de la Unidad de Género.** Comuníquese este acuerdo a la Jefe de la Unidad de Género y a los miembros del Comité de Género, para los efectos consiguientes. **9.2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA POR ENFERMEDAD DE LA SECRETARIA GENERAL.** El Señor Presidente comunica que con fecha cinco de abril del corriente año se recibió memorando referencia 49-RH-2022, mediante el cual la Jefa de Recursos Humanos remite para conocimiento

y aprobación del Pleno los siguientes documentos: i) constancia de realización de

a la

Secretaria General y prescripción de incapacidad por treinta días a partir del treinta y uno de marzo al veintinueve de abril del presente año, ambas fechas inclusive.

Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada, y estiman pertinente conceder la licencia con goce de sueldo por enfermedad a la licenciada

; Secretaria General, de conformidad a los artículos 5 numeral 1) y 6) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, y deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico. Quedando pendiente la validación de la incapacidad ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, a la licenciada**;

Secretaria General, por treinta días, período comprendido del treinta y uno de marzo al veintinueve de abril de dos mil veintidós. Comuníquese este acuerdo a la interesada y a la Jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **9.3.**

PRIMERA MODIFICATIVA AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (PAAC) 2022. El señor Presidente comunica que con fecha cinco de abril del corriente año se recibió memorando referencia UACI-68/2022, suscrito por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y



Contrataciones Institucional, por medio del cual remite para aprobación la primera modificativa al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, señalando que el monto de la PAAC correspondiente al cierre del primer trimestre de 2022 finalizó en setecientos noventa y un mil seiscientos cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$791,604.00), teniendo un incremento de mil seiscientos cincuenta dólares (US \$1650.00) con relación a la PAAC original aprobada (US \$789,954.00), como resultado de los ajustes financieros realizados por la Unidad Financiera Institucional (UFI) al presupuesto 2022. Adjunta PAAC modificada y detalle de los ajustes financieros realizados. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que mediante Acuerdo N.º 420-TEG-2021 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, acordaron la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (PAAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Y siendo atendibles las razones expuestas en el memorando para justificar la modificación del PAAC 2022, de conformidad a los arts. 11, 18 y 20 literal k) de la Ley de Ética Gubernamental, arts. 1, 2 y 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y arts. 10, 11 y 12 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Modifícase el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (PAAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2022**, de acuerdo a los ajustes financieros realizados por la Unidad Financiera Institucional. Comuníquese el acuerdo a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al Gerente General de Administración y Finanzas, al jefe de la Unidad Financiera Institucional y al Auditor Interno, para los efectos consiguientes. **9.4. PROCESO DE SELECCIÓN DE**

CONCURSO INTERNO DE LA PLAZA DE TÉCNICO UDICA II. El señor Presidente informa que el día seis de abril del corriente año se recibió el memorando referencia 50-RH-2022, suscrito por la Jefe de Recursos Humanos, mediante el cual remite la carpeta técnica del proceso de selección del concurso interno para la plaza de Técnico UDICA II, e indica que solo se tuvo la aplicación de la licenciada

, Técnica UACI, se corroboró su perfil, que en su mayoría cumple los requisitos y competencias definidas para el puesto, la calificación de la prueba técnica fue de ocho punto dieciséis (8.16) y se consideró su estudio psicológico realizado en el año dos mil veinte, donde se identifican aspectos positivos como los valores moral, respeto a las reglas, su interés por las personas, habilidades para conformar equipo de trabajo y su responsabilidad. Analizada la documentación remitida, y con base en lo establecido en los artículos 11, 18 y 20 letra f) de la LEG, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Convocar a la licenciada**

a entrevista con los miembros del Pleno a las diez horas del día siete de abril del corriente año. Comuníquese el acuerdo a la licenciada

9.5. MODIFICACIÓN DE CONTRATO N.º TEG-02/2022 “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”. El señor

Presidente comunica que con fecha seis de abril del presente año, se recibió memorando referencia UACI-69/2022, por medio del cual la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) informa que el día quince de febrero de este mismo año, el Gerente General de Administración y Finanzas, en su calidad de administrador del contrato “Servicio de Telefonía Fija y Celular para las Oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, solicitó realizar la gestión de la



modificación del citado contrato, en el sentido de excluir dos líneas celulares de ciento veinticinco (125) minutos mensuales y tres gigabyte cada una, las cuales corresponden a los números 6999-8256 y 6999-8271, debido a que se identificó que dichas líneas no son necesarias para los usos que fueron requeridas en su momento, es decir, para la aplicación de mensajería instantánea de la red social *WhatsApp* como medio para la recepción de avisos por parte de la ciudadanía, por transgresión a los deberes y prohibiciones éticas, pues la cantidad de avisos mensuales recibidos en una de las tres líneas contratadas oscila entre uno y ocho, con un promedio de cuatro. La jefe de la UACI en su memorando expresa que dicha modificación al contrato produce una disminución en el número de líneas contratadas en el plan empresarial de ciento veinticinco (125) minutos, ya que se reduce el número de líneas contratadas de cuarenta y uno (41) a treinta y nueve (39), cuyo movimiento genera una disminución del monto contractual de **doscientos setenta y tres 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 273.00)**. Adicionalmente, la jefe de la UACI en su memorando expresa que los cambios solicitados al citado contrato N.º TEG-2/2022, son procedentes con base en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); además, con la cláusula novena -Modificación- del contrato en referencia, las cuales en su orden establecen que: “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas...” y “Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y

vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la Contratista podrá variar en aumento o disminución, pero si fuere en aumento será hasta un máximo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato...”; el cual formará parte integral de dicho contrato. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que el contrato N.º TEG-2/2022 “Servicio de telefonía fija y celular para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, fue suscrito entre este Tribunal y CTE TELECOM PERSONA, S.A. DE C.V., con fecha siete de enero de dos mil veintidós, cuyo plazo de ejecución es de un año. Añaden, los miembros del Pleno que están de acuerdo con la modificación del citado contrato en los términos señalados, considerando que se ha incurrido en circunstancias imprevistas y comprobadas conforme al art. 83-A de la LACAP, por motivos que no era previsible el flujo de casos que ingresarían por medio de *WhatsApp* a la fecha de contratación de las líneas telefónicas; por lo cual, estiman conveniente la exclusión de dos líneas celulares de ciento veinticinco minutos y tres gigabyte cada una, correspondientes a los números 6999-8256 y 6999-8271 y, en consecuencia, la disminución en el monto contractual que se ha referido. En consecuencia, con base en las disposiciones legales y cláusula contractual antes citadas, art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Modifíquese el contrato N.º TEG-2/2022**



“Servicio de telefonía fija y celular para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, así: a) excluir dos líneas celulares de ciento veinticinco (125) minutos mensuales y tres (3) gigabyte cada una, las cuales corresponden a los números 6999-8256 y 6999-8271; b) disminuir del monto contractual la cantidad de doscientos setenta y tres dólares 00/100 (US\$273.00). Comuníquese este acuerdo a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del contrato, para los efectos consiguientes. **9.6. CONVOCATORIA A COLABORADORAS JURÍDICAS PARA**

EXPLICACIÓN DEL EXPEDIENTE REFERENCIA 147-A-19. El señor Presidente informa que en el expediente referencia 147-A-19 hubo errores en las resoluciones de apertura del procedimiento y en la que se ordena la comunicación por medio de edicto, por lo cual convocan a las licenciadas

y
, colaboradoras jurídicas que elaboraron dichas resoluciones, y solicitan las explicaciones al respecto; las colaboradoras jurídicas indican que fue falta de atención al momento de consignar el nombre del investigado y de revisar las resoluciones antecedentes, el Presidente señala que hay que poner especial atención en las aperturas del procedimiento, pues es la resolución base para el trámite de todo el procedimiento administrativo sancionador, además recuerda que ahora cada colaborador es responsable de sus procedimientos y de los plazos para resolver en los mismos, informa a las colaboradoras jurídicas que se llevará también un control más exhaustivo en las fichas, por lo cual los miembros del Pleno, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental

ACUERDAN: Exhortar a las licenciadas y
, **colaboradoras jurídicas**, a trabajar de la

forma más diligente posible, esperando también que los controles de ahora en adelante sean más efectivos, pues los errores conllevan consecuencias en los expedientes de los procedimientos administrativos sancionadores y todo el personal está altamente capacitado para poder realizar de forma debida sus funciones. Comuníquese el presente acuerdo a las colaboradoras jurídicas, para los efectos pertinentes. **9.7. REUNIÓN CON MIEMBROS DEL CÍRCULO DE INTEGRIDAD Y GOBIERNO ABIERTO (CIGA).** El Presidente manifiesta que el día treinta y uno de marzo del presente año se sostuvo reunión con los miembros del CIGA y con los coordinadores de las comisiones que conforman dicho Círculo, en la cual entregaron informes, se expusieron los planes de trabajo respectivos y se hizo un replanteamiento a raíz de la presentación de los indicadores que se dieron a conocer el día treinta de marzo de este mismo año; en razón de lo anterior, y con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénense por recibidos los informes presentados por las Comisiones del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto; 2º) Para dar seguimiento al trabajo del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto, se realizarán reuniones bilaterales con cada una de las seis Comisiones que lo conforman y trimestralmente se celebrará reunión general.** Comuníquese este acuerdo a los miembros del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto. **9.8. SOLICITUD DE APOYO PARA CAPACITACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE BIBLIOTECARIOS DE EL SALVADOR (ABES).** El Presidente informa que el día seis de abril del corriente año se recibió nota suscrita por la licenciada

_____, Secretaria de la Asociación de Bibliotecario de El Salvador, por medio de la cual manifiestan que en el marco del día Nacional del Bibliotecario



Salvadoreño de cada año, ABES realiza una semana cultural, la cual este año se realizará entre el veintitrés y veintisiete de mayo, para lo cual solicitan el apoyo de este Tribunal, brindando una capacitación sobre el tema de Ética profesional, presencial o virtual, dentro de esas fechas. Luego de haber analizado la nota, los miembros del Pleno estiman conveniente brindar el apoyo solicitado, por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental **ACUERDAN:**

Instruir a la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación realizar las gestiones necesarias y brindar una capacitación, presencial o virtual, sobre el tema de Ética profesional a la Asociación de Bibliotecarios de El Salvador, la cual deberá ser coordinada previamente con dicha Asociación para brindarse entre las fechas del 23 al 27 de mayo. Comuníquese el presente acuerdo a la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **9.9. RECURSO DE APELACIÓN ADMITIDO ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENCIA NUE-13-A-2022.** El presidente del Tribunal comunica que con fecha cuatro de abril del corriente año, se recibió memorando referencia 50-UAIP-2022, suscrito por la Oficial de Información, por medio del cual informa que a las catorce horas con treinta y un minutos de ese mismo día se recibió notificación proveniente del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), correspondiente a la resolución emitida por ese instituto a las nueve horas del día nueve de marzo del corriente año, en el recurso de apelación referencia NUE 13-A-2022, mediante el cual admiten el recurso de apelación, requieren a la Oficial de Información de este Tribunal remitir el expediente administrativo referencia 03-SI-2022, y solicitan a los miembros del Pleno de este Tribunal que, dentro del plazo de siete días hábiles, contados a partir de la

notificación respectiva, rindan el informe al que se refiere el Art. 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ofreciendo los medios probatorios que no consten en el expediente administrativo. Una vez analizada la documentación correspondiente, y con base en los artículos 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instruir a la Asesora Jurídica rendir el informe solicitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de la resolución de las nueve horas del día nueve de marzo del corriente año, en el recurso de apelación referencia NUE 13-A-2022, en los términos establecidos en dicha resolución.** Comuníquese el presente acuerdo a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. INFORMES. 10.1. INFORME DE TALLER DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE TERCERA MEDICIÓN DEL MODELO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.** El señor Presidente hace saber que el día treinta y uno de marzo del corriente año se recibió memorando referencia 82-AJ-2022, suscrito por la Asesora Jurídica, por medio del cual informa que ese mismo días se llevó a cabo el taller de presentación de resultados de la tercera medición del Modelo de Integridad Institucional (MII), por lo cual remite los documentos presentados en dicho taller y la matriz de evaluación del MII con las notas correspondientes a la tercera medición realizada del veintiuno al veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, para el registro correspondiente. **10.2. INFORME DE FINALIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO.** El Presidente comunica que con fecha treinta y uno de marzo de este año, se recibió el memorando referencia 07/2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Informática, mediante el cual informa sobre la finalización de la instalación de treinta y ocho mini





PC y seis laptop, dentro de la infraestructura informática del Tribunal de Ética Gubernamental, incluyendo la oficina regional de San Miguel. Indica que los trabajos de suministro, instalación, configuración y actualización de Windows y System Board fueron realizados tanto por la Unidad de Informática como por la empresa CONSULTORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., a quien se adjudicó el servicio, y que durante el proceso de instalación se encontraron problemas consistentes en el mal funcionamiento de los software de ofimática, en las versiones de Office 2016 y 2019, por lo cual se hizo un alto en el proceso de actualización y se conformó un “laboratorio de pruebas” y al verificar la funcionalidad se procedió a realizar una clonación de todo lo modificado en el equipo piloto, para replicarlo en el resto de equipos; finalmente, señala que a la fecha del informe no se han reportado fallas por usuarios y se continúa dando seguimiento. Adjunta al informe orden de compra N.º 6/2022 de fecha dos de marzo del corriente año; orden de inicio, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós; y, acta de recepción.

10.3. INFORME SOBRE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA PRONUNCIADA POR LA CÁMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN SANTA TECLA, EN RELACIÓN CON EL PROCESO REFERENCIA 00052-21-ST-CORA-CAM. El señor Presidente comunica que el día uno de abril del corriente año se recibió memorando referencia 85-AJ-2022, suscrito por la Asesora Jurídica, mediante el cual informa que a las doce horas con veintiún minutos de ese mismo día se recibió una notificación proveniente de la Cámara de lo Contencioso Administrativo, emitida en el proceso con referencia 00052-21-ST-CORA-CAM, promovido por el señor Edwin Ernesto Bran Martínez, en contra de la sentencia pronunciada por el Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo, en el proceso contencioso

administrativo abreviado con referencia 00254-19-ST-COPA-2CO, contra actuaciones emitidas por este Tribunal en el procedimiento referencia 45-D-14; en dicha resolución se confirma la sentencia emitida a las diez horas treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil veinte por el Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo. Adjunta copia de la resolución que se notifica. **10.4. INFORME SOBRE CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN.** El señor Presidente hace saber que con fecha cuatro de abril del corriente año, se recibió memorando referencia 001-CMAP/TEG-2022, suscrito por la licenciada _____, mediante el cual informa que conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Protocolo para la Protección de Denunciantes y Testigos en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley de Ética Gubernamental se procedió a realizar la organización y nombramiento interno de los miembros de la Comisión de Medidas de Atención y Protección, quedando conformada de la siguiente manera: _____, presidenta propietaria;

_____, secretario propietario;

_____, vocal propietario;

_____, presidenta suplente;

_____, secretaria suplente;

y, _____; vocal suplente. Adjunta las actas que documentan las

actuaciones administrativas de la Comisión. **10.5. INFORME DE EXAMEN**

ESPECIAL RELACIONADO CON LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL. El señor Presidente

informa que el día cinco de abril del corriente año se recibió memorando referencia

UAI-023/2022, suscrito por el Auditor Interno, mediante el cual remite informe de

Examen Especial relacionado con la gestión de la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional, correspondiente al período del uno de enero al treinta



y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual por no haber identificado hallazgos no se elaboró resumen ejecutivo. Adjunta el Informe del Examen Especial efectuado. **10.6. INFORME DE INICIO DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON LA GESTIÓN DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI).** El señor Presidente comunica que el día seis de abril del presente año se recibió el memorando referencia UAI-024/2022, remitido por el Auditor Interno, por medio del cual informa que ese mismo día iniciará Examen Especial relacionado con la gestión de la Unidad Financiera Institucional, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las quince horas con cuarenta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

